



# Diario de Centro América



Órgano oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLV ■ Guatemala, jueves 9 de enero de 1997 ■

Director: Héctor Cisuentes Aguirre

Administradora: Alma Lilliana García

NUMERO 62

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 126-96 ✓

DECRETO NUMERO 129-96 ✓

DECRETO NUMERO 135-96 ✓

DECRETO NUMERO 136-96 ✓

DECRETO NUMERO 137-96 ✓

DECRETO NUMERO 139-96 ✓

DECRETO NUMERO 141-96 ✓

DECRETO NUMERO 144-96 ✓

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala del Acuerdo por Canje de Notas de Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Consulares y Oficiales, entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumento de Ratificación del Acuerdo para el Establecimiento de Programas de Cooperación en Areas de Estadística y Geografía, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala del Convenio de Cooperación en Materia de Salud, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

#### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Facúltase a la Dirección de Contabilidad del Estado para extender Certificaciones de Tiempo de Servicio, en la forma que se indica.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de transporte.—Solicitud de nacionalidad.—Constituciones de sociedad.—Disolución de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

K-RAT, Sociedad Anónima.—Balance General del 1 de julio de 1991 al 30 de junio de 1992.

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

##### DECRETO NUMERO 126-96

El Congreso de la República de Guatemala,

##### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala suscribió el Tratado para fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, suscrito en la ciudad de México el 16 de julio de 1990, entre la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

##### CONSIDERANDO:

Que el Tratado encarga a la Comisión Coadyuvar en las investigaciones, estudios y atención de la protección y mejoramiento del medio ambiente; en la conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales; en la conservación del patrimonio cultural; y en la atención de emergencias causadas por los desastres naturales en el área de su jurisdicción;

##### CONSIDERANDO:

Que el Tratado permitirá afianzar y ampliar la cooperación bilateral en el campo de límites y aguas internacionales, abriendo a los dos países nuevas posibilidades de una acción conjunta, ello no sólo beneficiará y permitirá el desarrollo de ambos pueblos, sino que servirá como reactivo para emprender más acciones binacionales;

##### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo deberá incluir una cláusula respecto al derecho de un país, de no aprobar ninguna obra, aunque esté recomendada por la comisión, que se considera que afecta o pueda afectar los intereses vitales; reserva que deberá hacer al momento de la adhesión al referido tratado,

##### POR TANTO,

Con base en el inciso b) del Artículo 121, el Artículo 122 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal I) del Artículo 171, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

##### DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado para fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, suscrito en la ciudad de México el 16 de julio de 1990, entre la República de Guatemala y la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El Organismo Ejecutivo deberá incluir en el presupuesto del ministerio correspondiente, la asignación que el presente tratado requiera, para el ejercicio fiscal de 1997.

Artículo 3. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia el día de su publicación.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en El Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS,  
Presidente.

ENRIQUE ALEJOS CLOSE,  
Secretario.

EFRAIN OLIVA MURALES,  
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, seis de enero de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS,  
Vicepresidente de la República  
en Funciones de Presidente.

EDUARDO STEIN,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

##### DECRETO NUMERO 129-96

El Congreso de la República de Guatemala,

##### CONSIDERANDO:

Que el Cerro San Gil, localizado en el Departamento de Izabal, posee ecosistemas, fuentes de agua y especies de flora y fauna de especial importancia, pues en él se encuentra el remanente más extenso del bosque tropical muy húmedo de Guatemala, caracterizado por su alta diversidad biológica y por sus especies raras y endémicas;

##### CONSIDERANDO:

Que en el Cerro San Gil se encuentra la única fuente de agua para la ciudad de Puerto Barrios y poblaciones vecinas, y por ser de urgencia nacional la conservación de la cantidad y calidad de agua para el uso humano y para las actividades domésticas, agrícolas e industriales;